



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a que en el marco del inicio del ciclo escolar 2020-2021, revise y actualice el Reglamento de Cooperativas Escolares, dispuesto en la fracción XVI del artículo 115 de la Ley General de Educación, a fin de cumplir a cabalidad con la promoción de estilos de vida saludable, prohibiendo el consumo de alimentos con alto valor calórico.



El suscrito Senador, **José Ramón Enríquez Herrera**, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción II, y 276 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a que en el marco del inicio del ciclo escolar 2020-2021, revise y actualice el Reglamento de Cooperativas Escolares, dispuesto en la fracción XVI del artículo 115 de la Ley General de Educación, a fin de cumplir a cabalidad con la promoción de estilos de vida saludable, prohibiendo el consumo de alimentos con alto valor calórico**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Una alimentación saludable es el elemento esencial para el óptimo estado de salud de los seres humanos; sin embargo, en el caso los niños y adolescentes este factor es determinante para el apropiado funcionamiento del organismo, un óptimo desarrollo físico; una adecuada capacidad de aprendizaje, de comunicarse, de pensar, de socializar y de adaptarse a nuevos ambientes y personas.

Diversos estudios demuestran que durante las etapas de la niñez y la adolescencia se establecerán los hábitos alimentarios que posteriormente serán difíciles de reemplazar por un adulto.



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a que en el marco del inicio del ciclo escolar 2020-2021, revise y actualice el Reglamento de Cooperativas Escolares, dispuesto en la fracción XVI del artículo 115 de la Ley General de Educación, a fin de cumplir a cabalidad con la promoción de estilos de vida saludable, prohibiendo el consumo de alimentos con alto valor calórico.



Una adecuada alimentación es primordial para poder contar con un desarrollo idóneo del sistema inmunológico. Recordemos que este será el encargado de brindar la protección necesaria a nuestro organismo a lo largo de la vida.

Sin embargo, es una realidad que la mala alimentación es una problemática que en cierta medida engloba a todos los países del mundo. México no es la excepción y este tema es sumamente importante ya que de no ser tratado a tiempo podría conllevarnos a problemas y consecuencias irreversibles.

Sobrepeso y obesidad en los niños y adolescentes mexicanos

El sobrepeso y la obesidad en México son un problema que se presenta desde la primera infancia, es decir, entre 0 y 5 años. Al menos 1 de cada 20 niños y niñas menores de 5 años padece obesidad, lo que favorece el sobrepeso durante el resto de su vida y los pone en riesgo de sufrir enfermedades circulatorias, del corazón y de los riñones, diabetes, entre otras.

La proporción de niños y niñas mayores de 5 años con sobrepeso u obesidad aumenta a 1 de cada 3. El principal problema de nutrición que padecen niñas y niños de entre 6 a 11 años es la presencia de ambos padecimientos, obesidad y sobrepeso.¹

El índice de sobrepeso y obesidad en niños y jóvenes de 12 a 19 años del año 2012 al 2018, muestra un elevado nivel de obesidad y sobrepeso mayor al 30% en todos los años, una cifra que es alarmante para la población, sin embargo, se debe ver

¹ Sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes, [en línea], [consultado el 14 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/sobrepeso-y-obesidad-en-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes>



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a que en el marco del inicio del ciclo escolar 2020-2021, revise y actualice el Reglamento de Cooperativas Escolares, dispuesto en la fracción XVI del artículo 115 de la Ley General de Educación, a fin de cumplir a cabalidad con la promoción de estilos de vida saludable, prohibiendo el consumo de alimentos con alto valor calórico.



que estas edades no son las únicas que se encuentran en estos niveles, pues el porcentaje de adultos de 20 años en adelante es del 75.2%, lo cual lleva a problemas letales para la salud (*Gustavo Pacheco López, Director de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Universidad Autónoma Metropolitana*).

Puede pensarse que a este tipo de problemas únicamente le corresponde solucionarlos a los hogares mexicanos, sin embargo, esto va más allá de las enseñanzas alimentaria de casa, este tipo de cuestión también son un problema que compete a las escuelas del país, a la educación alimentaria que se brinda en clases, a las campañas informativas y sobre todo a la toma de decisiones de las mesas directivas y cooperativas en referencia de los productos alimenticios.

Alimentación en las escuelas mexicanas

En primera instancia se entiende que las escuelas son espacios dedicados a la formación y cuidado de niñas y niños; tales espacios son aptos para abordar y generar temas referentes a la adopción e implementación de hábitos saludables, por lo cual, deben ser entornos que protejan los derechos a una nutrición adecuada, y benéfica.

Es por ello que en el mes de mayo del 2014 se actualizó la Ley General de Educación para regular los alimentos y bebidas que se venden en las escuelas; esta ley en primera instancia prohíbe la venta de comida chatarra por lo que sólo se deberían ofrecer alimentos naturales, previniendo sobre los riesgos de ingerir con exceso alimentos con alto valor calórico, a su vez advierte a las autoridades escolares de no poder venderlos en los centros educativos.

Dentro de las recomendaciones para crear ambientes saludables en los planteles escolares del país se sugiere seguir siete medidas clave, las cuales son:



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a que en el marco del inicio del ciclo escolar 2020-2021, revise y actualice el Reglamento de Cooperativas Escolares, dispuesto en la fracción XVI del artículo 115 de la Ley General de Educación, a fin de cumplir a cabalidad con la promoción de estilos de vida saludable, prohibiendo el consumo de alimentos con alto valor calórico.



1. Vender frutas y verduras diario.
2. No vender alimentos ultraprocesados.
3. No vender refrescos ni bebidas azucaradas.
4. Proveer agua de calidad para beber.
5. Crear un Comité de Establecimiento de Consumo Escolar.
6. No permitir la publicidad de comida chatarra en las escuelas.
7. No permitir la venta de comida chatarra al exterior de las escuelas.

Esta noble medida buscó ayudar a las niñas y los niños a aprender lo que se puede consumir para no tener problemas de salud y para desarrollarse plenamente, tener energía para estudiar, aprender y ser físicamente activos.²

No obstante, diversas investigaciones demuestran que **las escuelas en México son entornos que promueven la obesidad infantil**, ya que a pesar de haber una regulación obligatoria y sancionable el 51% del total de alimentos y bebidas que se venden son chatarra, tan sólo el 4.3% de la venta es de frutas y verduras, y sólo el 17.3% de las escuelas cuentan con bebederos.

Aunado a estos datos y considerando que la prevalencia de sobrepeso y obesidad aumenta en 50% al concluir la educación primaria, se vuelve entonces, urgente realizar medidas de control y corrección del problema. Recordemos que la obesidad infantil no es causada únicamente por malos hábitos individuales de consumo, también es resultado de un entorno que promueve la obesidad, denominado ambiente obesogénico.

² Mi escuela saludable. [en línea], [consultado el 14 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://miesculasaludable.org/la-ley>.



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a que en el marco del inicio del ciclo escolar 2020-2021, revise y actualice el Reglamento de Cooperativas Escolares, dispuesto en la fracción XVI del artículo 115 de la Ley General de Educación, a fin de cumplir a cabalidad con la promoción de estilos de vida saludable, prohibiendo el consumo de alimentos con alto valor calórico.



Ante esta información, lastimosamente aún existe cierto desconocimiento generalizado de la existencia y contenidos de la regulación que prohíbe la venta de comida chatarra al interior de las escuelas³.

Beneficios de una sana alimentación para los estudiantes

Organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS en lo subsecuente) han reconocido la necesidad del Estado de garantizar ambientes saludables en las escuelas, no solo para prevenir la obesidad, desnutrición y enfermedades crónicas, sino también para que niñas, niños y adolescentes puedan desarrollarse plenamente, tener energía suficiente para estudiar, aprender y ser físicamente activos. Entre sus principales recomendaciones alimentarias se encuentran las siguientes:

1. Ofrecer educación sanitaria que ayude a los estudiantes a adquirir conocimientos, actitudes, creencias y aptitudes necesarias para tomar decisiones fundamentadas, tener conductas saludables y crear condiciones propicias para la salud;
2. Ofrecer programas alimentarios escolares que incrementen la disponibilidad de alimentos saludables en las escuelas (por ejemplo, desayuno, almuerzo o refrigerios a precios reducidos);
3. Tener máquinas expendedoras que solo vendan alimentos saludables, como agua, leche, frutas y verduras, sándwiches y refrigerios con pocas grasas;
4. Garantizar que los alimentos servidos en las escuelas cumplan requisitos nutricionales mínimos;

³ Persiste venta de comida chatarra en escuelas y alrededores. [en línea], [consultado el 14 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2019/05/13/persiste-venta-de-comida-chatarra-en-escuelas-y-alrededores.html>



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a que en el marco del inicio del ciclo escolar 2020-2021, revise y actualice el Reglamento de Cooperativas Escolares, dispuesto en la fracción XVI del artículo 115 de la Ley General de Educación, a fin de cumplir a cabalidad con la promoción de estilos de vida saludable, prohibiendo el consumo de alimentos con alto valor calórico.



5. Ofrecer a los estudiantes y al personal servicios de salud escolar que ayuden a fomentar la salud y el bienestar, así como a prevenir, reducir, seguir, tratar y derivar los problemas de salud o trastornos importantes;
6. Usar los jardines de la escuela como instrumento para concienciar a los alumnos sobre el origen de los alimentos;
7. Fomentar la participación de los padres.⁴

A su vez, diversos estudios relacionan una alimentación saludable con la mejora en el desempeño escolar, especialmente con el incremento de la memoria, la resolución de problemas, relaciones socio-afectivas y con un mayor índice de permanencia escolar. Lo anterior ayuda a potencializar el desarrollo físico y mental de las niñas y los niños.⁵

Sana alimentación en las escuelas del mundo.

Contamos con una gran variedad de ejemplos a nivel mundial, como lo es el caso de Francia, nación en donde existen programas para el mejoramiento de las comidas escolares que buscan una nutrición infantil, más sostenible, como lo es el *Programa Nacional de Nutrición y Salud*, que recomienda el diseño de menús y comidas, con base en las reglas de frecuencia para la presentación de los alimentos. Asimismo, en este país europeo existen leyes que regulan el tipo de alimentos que se les dan a los niños en las escuelas, prohibiendo todos aquellos que no aporten un valor nutritivo acorde a la edad de cada alumno.⁶

⁴ Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud.[en línea], [consultado el 14 de agosto de 2020]. Disponible en: https://www.who.int/dietphysicalactivity/childhood_schools/es/

⁵ Los ambientes alimentarios en las escuelas de México . [en línea], [consultado el 14 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/2019/05/d-escuelas-100-libres-de-chatarra-como-lograr-una-alimentacion-saludable-en-las-escuelas.pdf>

⁶ Treinta por ciento de los niños y jóvenes mexicanos sufren obesidad y sobrepeso. [en línea], [consultado el 14 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://www.iis.unam.mx/blog/treinta-por-ciento-de-los-ninos-y-jovenes-mexicanos-sufren-obesidad-y-sobrepeso/>



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a que en el marco del inicio del ciclo escolar 2020-2021, revise y actualice el Reglamento de Cooperativas Escolares, dispuesto en la fracción XVI del artículo 115 de la Ley General de Educación, a fin de cumplir a cabalidad con la promoción de estilos de vida saludable, prohibiendo el consumo de alimentos con alto valor calórico.



Japón por su parte, desde 1954 puso en marcha la Ley de Almuerzo Escolar, misma que incluye la idea de proveer alimentación escolar e incentivar el entendimiento apropiado de hábitos alimentarios deseables, esto se logró mediante el apoyo de nutricionistas a las escuelas. Hoy, con la introducción de la Ley Básica de Educación Alimentaria, estos han pasado a trabajar dentro de las mismas instituciones educativas bajo el concepto de 'profesores-nutricionistas'. Se trata de docentes que cumplen funciones regulares de enseñanza del plan de estudios pero que, además han estudiado nutrición y coordinan el programa alimentario de las escuelas.

A su vez, desde el año 2000 el gobierno Italiano promulgó una ley que promueve el uso de comida orgánica en las escuelas y desde entonces varias regiones han adoptado un esquema de alimentación infantil saludable. Hoy día, al menos el 70 % de la comida que se distribuyen en los colegios es orgánica y los materiales con los que la empacan son biodegradables.⁷

Importancia de las Cooperativas Escolares

Las cooperativas escolares tienen sus orígenes en 1924, para la década de los treinta, las mismas se encontraban en su apogeo, lo que llevó a reglamentarlas en el año de 1934, con una actualización en 1962 y otra posterior en el año de 1982, durante la administración de López Portillo.

Cabe mencionar que, las cooperativas escolares surgieron como modelo de trabajo comunitario, con el objetivo de fortalecer la solidaridad entre todos los actores involucrados. Al paso del tiempo, asumieron la función de proveer alimentos a los alumnos. No obstante, en el 2010 al trascender los problemas de salud que presentaban los alumnos de educación básica como lo era la obesidad infantil,

⁷ Los programas de alimentación escolar en los que Colombia debería fijarse, [en línea], [consultado el 14 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://www.semana.com/educacion/articulo/como-funcionan-los-programas-de-alimentacion-escolar-en-el-mundo/529394>



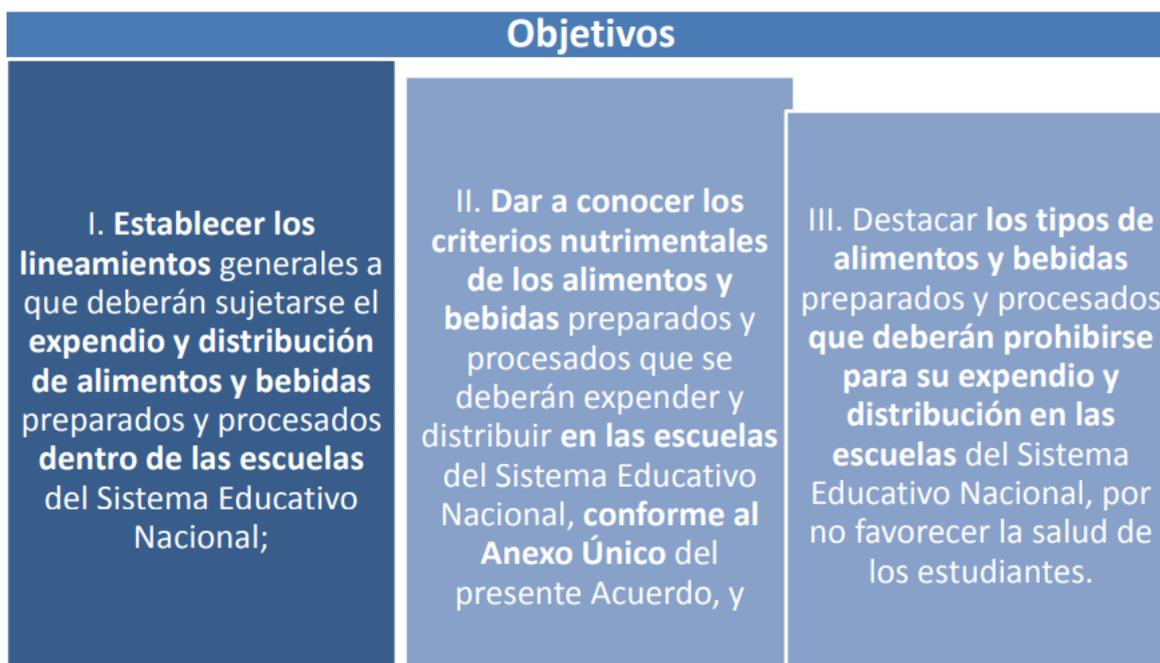
Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a que en el marco del inicio del ciclo escolar 2020-2021, revise y actualice el Reglamento de Cooperativas Escolares, dispuesto en la fracción XVI del artículo 115 de la Ley General de Educación, a fin de cumplir a cabalidad con la promoción de estilos de vida saludable, prohibiendo el consumo de alimentos con alto valor calórico.



ocasionada por el consumo de alimentos no nutritivos, se construyó un Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria: Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad, que dio vida a los Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos de Consumo Escolar en los Planteles de Educación Básica.

Dichos lineamientos estaban dirigidos a regular la venta de productos y bebidas en los establecimientos escolares, impulsando una cultura de hábitos alimenticios saludables e haciendo hincapié en la importancia y funcionalidad de las cooperativas escolares para tal fin.

En el año de 2014 (16 de septiembre) la SEP publicó en el DOF los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en la que se comprometían a sacar a los alimentos “chatarra”.





Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a que en el marco del inicio del ciclo escolar 2020-2021, revise y actualice el Reglamento de Cooperativas Escolares, dispuesto en la fracción XVI del artículo 115 de la Ley General de Educación, a fin de cumplir a cabalidad con la promoción de estilos de vida saludable, prohibiendo el consumo de alimentos con alto valor calórico.



Consideraciones finales.

El mundo se encuentra en un constante crecimiento y nuestro país no se puede dar el lujo de quedarse atrás, mucho menos en un tema tan importante como lo es el de la salud alimentaria de nuestras niñas, niños y adolescentes.

La mejor manera de inspirar a los infantes a comer de forma sana es dando el ejemplo, es bien sabido que los menores siempre van a imitar a los adultos que ven a habitualmente y así como se ha explicado en el cuerpo de este documento, no solamente le compete a los padres dar el buen ejemplo, de igual modo a los maestros y el personal académico.

Si los menores tienen acceso únicamente a alimentos saludables y ven a sus profesores y compañeros alimentarse de frutas y verduras, estaríamos enviando el mensaje adecuado y en un par de décadas la salud de los mexicanos no sería la de hoy, donde ocupamos los primeros lugares en obesidad a nivel mundial.

La Secretaría de Educación Pública debe tener en cuenta el redoblar esfuerzos para prohibir la venta de alimentos y bebidas chatarra en las escuelas, ya que de este modo podríamos frenar nuevos casos de obesidad; así como cambiar las cifras actuales a otras que reflejen un México realmente sano, en donde el futuro nos muestre un nuevo horizonte sin tantos pacientes con enfermedades crónicas y degenerativas.

Por lo anteriormente argumentado, se somete a la consideración de esta soberanía, el presente:



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a que en el marco del inicio del ciclo escolar 2020-2021, revise y actualice el Reglamento de Cooperativas Escolares, dispuesto en la fracción XVI del artículo 115 de la Ley General de Educación, a fin de cumplir a cabalidad con la promoción de estilos de vida saludable, prohibiendo el consumo de alimentos con alto valor calórico.



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La H. Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a que en el marco del inicio del ciclo escolar 2020-2021, revise y actualice el Reglamento de Cooperativas Escolares, dispuesto en la fracción XVI del artículo 115 de la Ley General de Educación, a fin de cumplir a cabalidad con la promoción de estilos de vida saludable, prohibiendo el consumo de alimentos con alto valor calórico.

Senado de la República, sede de la Comisión Permanente a los catorce días del mes de agosto del 2020.

Sen. José Ramón Enríquez Herrera